



SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 2208 del 28.04.2025  
Mz. D Lt. 08 AA.HH Nuevo Horizonte – Castilla - Piura

EMPRESA DE TRANSPORTES MI CAUTIVO BENDITO S.A.C

N° 206 - 2025– GRP-440010.440015.440015.01

Piura,

29 ABR 2025

**SERVICIO:** ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)  
**PETICION:** INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)  
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 02208 de fecha 28 de abril del 2025, y antecedentes en cuarenta y ocho (48) folios, el señor ESGAR PUELLES TOCTO, representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES MI CAUTIVO BENDITO S.A.C.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **C9X-953**, asimismo peticona la **habilitación del conductor HUANCAS CHINGUEL PERCY ALEX.**

Se ha constatado que la **EMPRESA DE TRANSPORTES MI CAUTIVO BENDITO S.A.C.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0267-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de mayo del 2023, donde se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11183781 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466100023 y N° 466100022, copia de licencia de conducir, DNI del conductor por habilitar, así como:

| PLACA   | N° TARJETA | SOAT          |          |         | C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS |              | MEDIO DE COMUNIC. |
|---------|------------|---------------|----------|---------|---------------------------------------------------|--------------|-------------------|
|         |            | N°            | VENCE    | ENTIDAD | N°                                                | ENTIDAD      |                   |
| C9X-953 | 81452844   | 0000115772670 | 14/03/26 | RIMAC   | C.I.T.V N° C-2025-                                | MASTER CHECK | 953133419         |
|         |            | 00000000001   |          |         | 255-395-004026                                    | E.I.R.L      |                   |

Que, el vehículo de placa de rodaje **C9X-953** (2015), ofertado como incremento de flota, integró anteriormente la flota vehicular de la Empresa FLORES E.I.R.L, según Tarjeta Única de Circulación TUC N° 15P19000611, que obra en el folios N° 22, para el Servicio de Transporte de Personas por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – LIMA, con fecha de vencimiento del día 21 de enero del 2024; motivo por el cual en aplicación de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020; se habilitaran hasta día 22 de mayo del 2033, fecha en que concluye la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES MI CAUTIVO BENDITO S.A.C.**

|                     |                                                                                    |
|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| AMBITO              | INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS                               |
| SERVICIO AUTORIZADO | TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES                |
| MODALIDAD           | TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION                |
| FLOTA OPERATIVA     | OCHO (08): X1E-744, A3U-711, C1B-966, V7N-954, M6B-968, B8R-962, C3F-957 y C9X-953 |
| VIGENCIA            | HASTA EL 22 DE MAYO DEL 2033.                                                      |

**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA****RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES MI CAUTIVO BENDITO S.A.C.**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

| <u>VEHÍCULO</u> | <u>AÑO FABRICACIÓN</u> | <u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u> |
|-----------------|------------------------|------------------------------|
| X1E-744         | 2010                   | 31 DE DICIEMBRE DEL 2026     |
| A3U-711         | 2009                   | 31 DE DICIEMBRE DEL 2029     |
| C1B-966         | 2012                   | 31 DE DICIEMBRE DEL 2032     |
| V7N-954         | 2013                   | 22 DE MAYO DEL 2033          |
| M6B-968         | 2017                   | 22 DE MAYO DEL 2033          |
| B8R-962         | 2012                   | 31 DE DICIEMBRE DEL 2032     |
| C3F-957         | 2012                   | 31 DE DICIEMBRE DEL 2032     |
| <b>C9X-953</b>  | <b>2015</b>            | <b>22 DE MAYO DEL 2033</b>   |

Asimismo, según con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>CONDUCTOR</u>                   | <u>LICENCIA DE CONDUCIR</u> | <u>CATEGORIA</u> |
|------------------------------------|-----------------------------|------------------|
| <b>HUANCAS CHINGUEL PERCY ALEX</b> | <b>A44663841</b>            | <b>AIIIc</b>     |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA institucional y con respecto al certificado de capacitación la EMPRESA DE TRANSPORTES MI CAUTIVO BENDITO S.A.C, se acoge al Decreto Supremo N° 013-2023-MTC que establece la exigibilidad del curso de Actualización de la normativa de Transporte y Tránsito Terrestre a partir del 01 de enero del 2025.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "*Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **C9X-953**.

**SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA**

**RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025**

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTES MI CAUTIVO BENDITO S.A.C**, a su domicilio sito en Mz. D Lt. 08 AA.HH Nuevo Horizonte – Castilla - Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



Mgter. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García  
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros  
DRTyC - Piura